



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad.2019-00772-00**) informando que el término concedido a la demandante para corregir la demanda corrió entre los días 22 y 29 de enero de 2020. Dentro de éste término guardó silencio.

Mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 449

Mediante auto de fecha enero veintiuno (21) de 2020 (fl. 60), se inadmitió la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por JORGE IVAN CARDONA RUIZ en contra de SERVITURISMO S.A.S., para que la parte la corrigiera, sin embargo, vencido el término concedido, la demandante guardó silencio.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y la S.S, se rechazará la demanda.

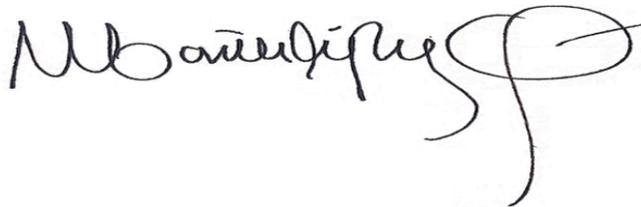
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor JORGE IVAN CARDONA RUIZ en contra de SERVITURISMO S.A.S. **(RAD. 2019-00772).**

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos presentados con la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No 047 del 8 de julio de 2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA